



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 586/23**

**Sucre, 01 de noviembre de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota CM - 3104 de fecha 13 de octubre del 2023, elaborada por la Sra. Tahi Abrego M., DIRECTORA GENERAL DE LA ONG REALIDADES, dirigida al Prof. Eduardo Lora Siñani PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA C.M.S., quien solicita ampliación de plazos de la Carta Orgánica Municipal, para su tratamiento y consideración.

Que, mediante Nota CM - 3102 de fecha 13 de octubre del 2023, elaborada por la Sra. Martha Noya Laguna, PRESIDENTE DE LA RED DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA, dirigida a la Abg. Yolanda Barrios Villa PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, quien solicita prórroga de plazo de recepción de propuestas de plazos de la Carta Orgánica Municipal, para su tratamiento y consideración.

Que, mediante Nota CM - 3098 de fecha 13 de octubre del 2023, elaborada por la Sra. Alicia Arancibia Salazar, REPRESENTANTE DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS, dirigida al Prof. Eduardo Lora Siñani PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA C.M.S., quien solicita ampliación de plazos de presentación de propuestas para la Carta Orgánica Municipal, para su tratamiento y consideración.

**II.- CONSIDERACIONES:**

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 482/23 de fecha 20 de septiembre de 2023, que **RECONSIDERA Y MODIFICA** el Art. 1 de la Resolución Autonómica Municipal N° 371/2023 de fecha 20 de julio del 2023, que modifica la Resolución Autonómica Municipal N° 301/2023 de fecha 05 de junio del 2023 del "CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE", que es el siguiente:

CRONOGRAMA GENERAL ACTUALIZADO	
20 DE MARZO DEL 2023	PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 313/2023
12 MAYO DEL 2023	PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 325/2023, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 313/2023
DEL 20 DE MARZO AL 14 DE JUNIO DE 2023	ACREDITACIONES (60 DÍAS HÁBILES)
DEL 15 DE JUNIO AL 22 DE JUNIO DE 2023	IMPUGNACIONES (3 DÍAS HÁBILES PARA IMPUGNAR Y 3 DÍAS CALENDARIO PARA RESPONDER POSITIVA O NEGATIVAMENTE) ART. 14 II
DEL 23 JUNIO AL 3 DE JULIO DEL 2023	PUBLICACIONES DE LISTA FINAL DE HABILITADOS (7 DÍAS HÁBILES) ART. 14 III
DEL 05 DE OCTUBRE AL 12 DE OCTUBRE DEL 2023	SESIÓN INFORMATIVA CON LOS ACTORES, ENTREGA DE EJES TEMÁTICOS (8 DÍAS CALENDARIO)

SO.121/23  
R.A.M. N° 586/23  
INF. N° 85/2023 C.A.L.  
Fs 12





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



DEL 16 DE OCTUBRE AL 24 DE OCTUBRE DEL 2023	RECEPCIÓN DE PROPUESTAS (7 DÍAS HÁBILES)
DEL 25 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023	SISTEMATIZACIÓN DE PROPUESTAS, DEPURACIÓN Y DIVISIÓN POR EJES TEMÁTICOS. (9 DÍAS CALENDARIO)
DEL 06 DE NOVIEMBRE AL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023	ASAMBLEA DISTRITAL Y FOROS DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES (CINCO DÍAS HÁBILES)
A PARTIR DEL 20 DE NOVIEMBRE HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DEL 2023	CONVENCIÓN MUNICIPAL 15 DÍAS HÁBILES

Como se puede advertir, que en cumplimiento del Art. número 22 de la Ley Municipal Autónoma N° 313/2023, el cronograma se encuentra fuera de plazo, por lo que corresponde realizar un nuevo cronograma actualizado.

Que, el **Artículo 6, inc. b) Ley Municipal Autónoma 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre**, establece entre las atribuciones el concejo municipal e sucre es, Dictar Leyes, Ordenanzas, **Resoluciones Autónomas Municipales**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **Artículo 67, inc. a)** promover, impulsar y llevar adelante todo el proceso de construcción, elaboración y complementación de la Carta Autónoma Municipal de manera coordinada con actores de la sociedad civil y garantizar la implementación plena de la Autonomía Municipal en el Municipio de Sucre.

Que, el **Artículo 67** de la **Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** establece: en su inciso **c)** Elaborar, proponer y efectuar el ajuste de los proyectos de leyes autonómicas Municipales, ordenanzas resoluciones municipales, reglamentos internos y todo género de instrumento legislativo para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás leyes en vigencia.

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 313/2023 "LEY DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE".**

**Artículo 1. (OBJETO DE LA PRESENTE LEY).**- El objeto de la presente Ley, es establecer el marco normativo general para el proceso de elaboración participativa, representativa e inclusiva del proyecto de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre (COM), en el marco del Art. 272 y ss., de la Constitución Política del Estado Plurinacional y Art. 60.III de la LMAD.

**Artículo 22. (CRONOGRAMA).** La Directiva del Concejo Municipal en coordinación con la Comisión Autónoma y Legislativa elaborará y aprobará mediante Resolución Autónoma Municipal el cronograma.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.** - Se dispone que el Concejo Municipal, según competencias emita Progresivamente las **normas complementarias (Leyes Municipales Autónomas, Resoluciones Autónomas Municipales, otras Disposiciones Administrativas)** que garanticen el cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

Que, siendo que las organizaciones acreditadas solicitan ampliación al plazo de recepción de propuestas y encontrándose las mismas fuera de plazo, corresponde modificar el CRONOGRAMA establecido en la Resolución Autónoma Municipal N° 482/23 de fecha 20 de septiembre de 2023, que modifica la Resolución Autónoma Municipal N° 371/23 de fecha 20 de junio de 2023, que aprueba el **CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO Y PROCESO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE.**

SO.121/23  
R.A.M. N° 586/23  
INF. N° 85/2023 C.A.L.  
Fs 12





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

## II.- MARCO LEGAL:

### ➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

**Artículo 9.** Son fines y funciones esenciales del estado, además de los que establece la constitución y la ley, la de "garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

**Artículo 283.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo Humano en su jurisdicción.

**Artículo 410 II.** La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
2. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, **municipal** e indígena.
4. **Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.**

### ➤ LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone:

**Artículo 34 (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).** El gobierno autónomo municipal está constituido por:

- I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y **legislativa** en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

### ➤ LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, refiere:

**Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, **dictar Leyes Municipales** y Resoluciones, **interpretarlas**, derogarlas, **abrogarlas** y **modificarlas**.

### ➤ LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 313/2023 "LEY DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE".

SO.121/23  
R.A.M N° 586/23  
INF. N° 85/2023 C.A.L.  
Fs 12





**Artículo 1. (OBJETO DE LA PRESENTE LEY).** - El objeto de la presente Ley, es establecer el marco normativo general para el proceso de elaboración participativa, representativa e inclusiva del proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre (COM), en el marco del Art. 272 y ss., de la Constitución Política del Estado Plurinacional y Art. 60.III de la LMAD.

**Artículo 22. (CRONOGRAMA).** La Directiva del Concejo Municipal en coordinación con la Comisión Autónoma y Legislativa elaborará y aprobará mediante Resolución Autónoma Municipal el cronograma.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.** - Se dispone que el Concejo Municipal, según competencias emita Progresivamente las **normas complementarias (Leyes Municipales Autónomas, Resoluciones Autónomas Municipales, otras Disposiciones Administrativas)** que garanticen el cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

➤ **LEY N° 27//2014 LEY DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, refiere:**

**Artículo 2.- (OBJETO)** El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos del Concejo Municipal de Sucre dentro del marco de la autonomía municipal establecida por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en vigencia. Asimismo, regula su relacionamiento con el Órgano ejecutivo Municipal, con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y con la población en general.

**Artículo 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

b) Dictar **leyes**. Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, **interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.**

**Artículo 67.-** establece que la **Comisión Autónoma y Legislativa**, “dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover, **impulsar y llevar adelante todo el proceso de construcción, elaboración y complementación de la Carta Autónoma Municipal de manera Coordinada con actores de la sociedad civil** y garantizar la implementación plena de la Autonomía Municipal en el Municipio de Sucre.
- c) Elaborar proponer y **efectuar el ajuste de los proyectos de leyes autónomas municipales**, ordenanzas, resoluciones municipales reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos, para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en concordancia con la Constitución Política del Estado Ley Marco de Autonomías y descentralización y demás leyes vigentes.
- d) Ejercer la labor de fiscalización y **saneamiento legislativo velando por el cumplimiento de las leyes municipales**, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Consejo municipal.

**Artículo 133,** que Las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: inciso a) **Proyectos de Ley Autónoma Municipal.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA”, ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

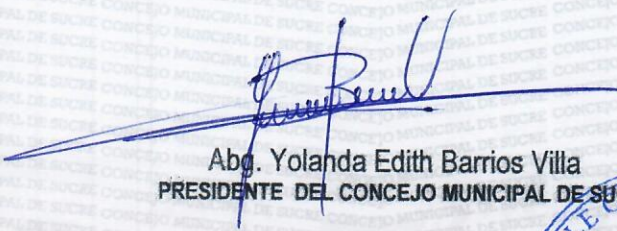
**Artículo 1.- RECONSIDERAR y MODIFICAR el Art. 1 de la Resolución Autonómica Municipal N° 482/23 de fecha 20 de septiembre de 2023, que modifica la Resolución Autonómica Municipal N° 371/23 de fecha 20 de junio de 2023 y el CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, en cumplimiento de la Ley Municipal Autonómica N° 313/2023, siendo el CRONOGRAMA MODIFICADO Y ACTUALIZADO de la siguiente manera:**

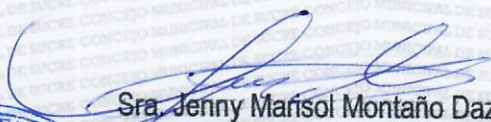
CRONOGRAMA GENERAL ACTUALIZADO	
DEL 13 DE OCTUBRE AL 08 DE DICIEMBRE	RECEPCIÓN DE PROPUESTAS (40 DÍAS HÁBILES)
DEL 11 DE DICIEMBRE AL 22 DE DICIEMBRE	SISTEMATIZACIÓN DE PROPUESTAS, DEPURACIÓN Y DIVISIÓN POR EJES TEMÁTICOS (10 DÍAS HÁBILES)
DEL 23 DE ENERO AL 04 DE FEBRERO	ASAMBLEA DISTRITAL Y FOROS DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES (13 DÍAS CALENDARIO)
DEL 17 DE FEBRERO AL 26 DE FEBRERO	CONVENCIÓN MUNICIPAL (10 DÍAS CALENDARIO)

**Artículo 2.-** Se mantiene incólume los demás artículos de la Resolución Autonómica Municipal N° 301/2023 de fecha 05 de junio del 2023.

**Artículo 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal queda a cargo de Comisión Autonómica y Legislativa conjuntamente la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.121/23  
R.A.M. N° 586/23  
INF. N° 85/2023 C.A.L.  
Fs 12

Plaza 25 de mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo